



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DIVISION JURÍDICA
MID/JTF/GSE



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
1820 (V. Y U.), DE 2003, QUE FIJA
PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN
PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA.

14 MAYO 2004
SANTIAGO, ~~NOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE~~
EXENTA N° 1925/

VISTO: El D.S. N° 114, (V. y U.), de 1994, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, en especial lo dispuesto en su artículo 9°; la Resolución Exenta N° 1820, (V. y U.), de 2003, que Fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa; la glosa presupuestaria 02 asociada al Subtítulo 31, II. Item 96 Programas Concursables, a) Pavimentos Participativos, y la Resolución N° 55, de 1992, en su texto refundido fijado por la Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1820, (V. y U.) de 2003, que fija Procedimiento para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por D.S. N° 114, (V. y U.), de 1994, en la forma que a continuación se indica:

A) Agrégase en el inciso 1° del número 3°, a continuación de la letra h), la siguiente " letra i)":

"i) Presupuesto del proyecto que señale claramente el valor unitario del metro cuadrado de pavimento a aplicar, el cual deberá ser igual o inferior a los valores indicados para cada región en el siguiente cuadro:

REGION	VALORES LIMITES DE PAVIMENTACION \$/M2	
	PASAJES	CALLES
I	18.000	24.000
II	24.000	28.000
III	18.000	18.000
IV	17.000	19.500
V	24.000	29.000
VI	24.000	28.000



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

VII	12.000	15.000
VIII	20.000	20.000
IX	19.000	23.000
X	27.000	35.000
XI	37.000	41.000
XII	41.500	52.000
RM.	27.000	27.000

B) Reemplázase en el número 8°, el párrafo inicial por el siguiente: "8°.- De los proyectos válidamente postulados, es decir, que cumplen con todos los requisitos del Programa, se priorizarán y seleccionarán aquéllos que obtengan el mayor puntaje hasta completar los marcos presupuestarios correspondientes, como resultado de considerar los siguientes factores:".

C) Reemplázase en la letra f) del número 8° la expresión "de la misma comuna" por la expresión "de la respectiva región".

D) Sustitúyese la locución "Artículo transitorio," por la expresión "**Artículo 1° transitorio**".

E) Agrégase a continuación del Artículo 1° transitorio, el siguiente "**Artículo 2° transitorio**":

"Artículo 2° transitorio: Durante el año 2004, si después de efectuada la selección correspondiente al "Decimocuarto Proceso de Selección", resultaren excedentes de fondos sectoriales, éstos podrán aplicarse a los proyectos postulados y en lista de espera de acuerdo al orden de prioridad que corresponda según su puntaje."

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y Archívese.



DISTRIBUCIÓN
DIARIO OFICIAL
GABINETE MINISTRO
DIVISIONES MINVU
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA
SEREMI (TODAS LAS REGIONES)
SERVIU (TODAS LAS REGIONES)
OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

HECTOR LOPEZ ALVARADO
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
SUBROGANTE